



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE DICIEMBRE DE 2022

No. 1002

**Í N D I C E**

## Índice

### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico” 13

Segunda Vuelta.- Convocatoria 010-23.- Contratación del servicio para llevar a cabo el ensobretado y pago a las acreedoras alimentarias 56

- ◆ **Aviso** 58

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Corresponde a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural: promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

El 20 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019, que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la Producción Agroecológica en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su artículo 9, fracción XXXIX corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer y operar de manera directa, o indirectamente a través de autorización, el sistema de monitoreo de la contaminación ambiental, así como los sistemas de verificación de fuentes de competencia local, y determinar las tarifas máximas aplicables por concepto de dichas verificaciones.

Que el artículo 2, fracción IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala que esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en el caso de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción del Distrito Federal.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO**”, para quedar como se establece a continuación:

#### **Finalidad y Usos Previstos**

La integración de los expedientes de las personas físicas que pretendan obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico para las actividades productivas, en fresco o procesadas, que lleven a cabo en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

#### **Normatividad Aplicable**

Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente;  
Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-002-RNAT-2019.

### **Transferencias del Sistema de Datos Personales**

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;  
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

### **Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas o representante legal que pretendan obtener el Certificado Agroecológico y el Uso del Distintivo Agroecológico, en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México, ante la Secretaría del Medio Ambiente.

### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

Datos identificativos: Nombre, domicilio, fotografía, firma, nacionalidad, edad, sexo, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfonos, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ubicación de los hechos.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

### **Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

### **Usuarios**

Dirección de Producción Sustentable;  
Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación;  
Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable;  
Subdirección de Producción e Innovación;  
Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 1 (Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Álvaro Obregón);  
Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 2 (Tlalpan);  
Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 3 (Milpa Alta y Tláhuac);  
Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 (Xochimilco).

### **Encargados**

Agencias certificadoras acreditadas por alguna Entidad competente y autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

### **Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del

Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; la Plataforma Nacional de Transparencia ( [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) ) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**CERTIFICADO AGROECOLÓGICO Y EL USO DEL DISTINTIVO AGROECOLÓGICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a los nueve del mes de diciembre de dos mil veintidós.**

**Dra. Marina Robles García.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---